PS/610

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 JUN. 2025

VISTO: la solicitud formulada por el señor Juan Carlos Couste, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que que el peticionante realiza consultas sobre determinada empresa;

II) que procede recabar informe de la Agencia Reguladora de Compras Estatales;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a tales efectos;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Juan Carlos Couste.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República